Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

BUENOS AIRES, 07 OCT. 2020

VISTO: el EX-2020-63842472- -APN-YCRT#MEC, el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante PV-2020-67276578-APN-YCRT#MEC, de fecha 6 de octubre de 2020, la Coordinación General, se instruyó al Departamento Sumarios a fin de que se proyecte el acto administrativo de inicio de un sumario administrativo, a los efectos de investigar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a determinar la eventual comisión de irregularidades en relación a los gastos incurridos por los Sres. Omar Faruk ZEIDAN, Sergio Ramón LUMACHI y la Sra. Cintia Roxana DA SILVA con las tarjetas de créditos corporativas emitidas por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - VISA BUSINESS Nº 73546796, de los cuales la Subgerencia de Administración y Finanzas informó que no cuenta con documentación y/o comprobantes que avale dichos consumos, en el período comprendido entre 07 de septiembre de 2016 al 15 de noviembre de 2019.

Que mediante Memorándum ME-2020-63888772-APN-YCRT#MEC, de fecha 23 de septiembre de 2020, el Subgerente de Administración y Finanzas, solicitó al Jefe del Departamento Contabilidad, un informe detallado correspondiente a los gastos realizados a través de las Tarjetas Corporativas "Banco Nación Argentina- VISA BUSINESS - N°73546796" emitidas por el Banco Nación Argentina - Sucursal Rio Turbio a favor de los Sres. Omar Faruk Zeidán, Sergio Ramón Lumachi y la Sra. Cintia Roxana Da Silva y se remita los resúmenes correspondientes a los períodos 2016 – 2017 - 2018 y 2019 de los mismos.

Que mediante Memorándum ME-2020-64017242-APN-GGAF#YCRT, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Jefe del Departamento Contabilidad informó los consumos de las tarjetas de créditos corporativas emitidas por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - VISA BUSINESS Nº 73546796 de los cuales no se cuenta con documentación y/o comprobantes que avale dichos consumos, intimándose a

los Sres. Omar Faruk Zeidán, Sergio Ramón Lumachi y la Sra. Cintia Roxana Da Silva a tal efecto.

Que mediante PV-2020-64223624-APN-YCRT#MEC, de fecha 24 de septiembre de 2020, la Gerencia General de Administración y Finanzas elevó lo actuado a la Coordinación General de YCRT.

Que a través de PV-2020-65054997-APN-YCRT#MEC, de fecha 28 de septiembre de 2020, la Coordinación General solicita a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos informe la situación de revista de los agentes up supra mencionados.

Que mediante PV-2020-65079148-APN-GARRHH#YCRT, de fecha 28 de septiembre de 2020, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos remite el expediente al Departamento personal, instruyendo se informe la situación de revista de los Sres. Omar Faruk Zeidán, Sergio Ramón Lumachi y la Sra. Cintia Roxana Da Silva, y que, en caso de que los mismos hayan dejado de pertenecer a YCRT, se remita el mismo a la Subgerencia de Administración y Finanzas para que se informe si tienen alguna acreencia respecto de la empresa.

Que a través de IF-2020-66036055-APN-GARRHH#YCRT, el Departamento Personal informando que los Sres. Omar Faruk Zeidán y Sergio Ramón Lumachi se encuentran de baja, en cuanto a la Sra. Cintia Roxana Da Silva, se indica que la misma pertenece a la Empresa y que actualmente presta servicio en el Departamento Ferrocarril Río Turbio, dependiente de la Subgerencia de Ferrocarriles, Puerto y Obras.

Que por PV-2020-66037616-APN-GARRHH#YCRT, de fecha 1 de octubre de 2020, el Departamento Personal remitió el expediente a la Subgerencia de Administración y Finanzas a fin de que informe respecto de las acreencias de los agentes mencionados precedentemente.

Que mediante ME-2020-67187657-APN-GGAF#YCRT, de fecha 6 de octubre de 2020, el Departamento Contabilidad informó las acreencias solicitadas por la

Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

Subgerencia de Administración y Finanzas mediante PV-2020-66042462-APN-YCRT#MEC.

Que por PV-2020-67239532-APN-GARRHH#YCRT, la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, elevó el expediente a la Coordinación General a sus efectos.

Que, asimismo, resulta necesaria la instrucción de un sumario administrativo a los fines de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la situación planteada, individualizar a los responsables y en su caso, proponer las respectivas sanciones (artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999).

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en función del Decreto N° 1.034/2002 y del artículo 44 del Decreto Nº 467/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Instrúyase Sumario Administrativo a efectos de investigar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a determinar la eventual comisión de irregularidades, y en su caso, proponer las sanciones respectivas, en los hechos informados por las distintas dependencias de YCRT, respecto a los gastos incurridos por los Sres. Omar Faruk ZEIDAN, Sergio Ramón LUMACHI y la Sra. Cintia Roxana DA SILVA con las tarjetas de créditos corporativas emitidas por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - VISA BUSINESS Nº 73546796, en el período comprendido entre 07 de septiembre de 2016 al 15 de noviembre de 2019.

Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

ARTÍCULO 2º. Encomiéndese la sustanciación de las actuaciones al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, notifíquese a la PROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS y archívese.

RESOLUCIÓN YCRT Nº 91 /2020

DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO